

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se examine en forma urgente el descuento del 2 % sobre los haberes de los retirados y pensionados de la Policía de Entre Ríos, en concepto de aportes al Fondo Previsional, acorde a lo establecido por el art. 243° bis inc. c de la ley 5654.-

Art. 2°: De forma.-



FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución solicitamos al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Rios y el Ministerio de Economía, Hacienda y finanzas, examinen y revean la retención indebida sobre los haberes jubilatorios de los retirados y pensionados de la Policia de Entre Ríos. -

Nuestro pedido responde a la desigualdad de condiciones de los policias retirados respecto a otros jubilados provinciales que perciben el 82% móvil de los haberes acorde a lo establecido por nuestro sistema previsional. -

Resulta, que la ley 8707, en su art. 13º incorpora al Reglamento de la Policia de Entre Rios (ley Nº 5654) el art. 243º bis, que establece: "El pago de retiros y pensiones policiales será atendido con el Fondo Previsional que a tal efecto se crea, el que será integrado del siguiente modo:

- a) Aportes del personal policial efectuado conforme al Artículo 242o.,
- b) Aportes del Estado efectuados conforme a las prescripciones del Artículo 243o.,
- c) Aportes del 2 % estatuido en el Artículo 12o., inciso c) de la Ley 7509.,



d) Suma que anualmente se fijará en la Ley de Presupuesto dentro de la Finalidad Seguridad, la que se utilizará mensualmente para compensar las situaciones deficitarias.-

Este fondo será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en forma independiente, excluyéndoselo del destinado al resto de los beneficiarios del sistema previsional provincial.-"

Hay que advertir que de no resolverse con urgencia esta situación, generaría una serie de acciones judiciales de parte de los damnificados que al día de la fecha son los únicos que arbitrariamente continúan aportando a la Caja durante su retiro.-

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente resolución. -